

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE TUNJA

Escribe: JOSE HURTADO GARCIA

En Tunja perduran abiertos los corazones y los zaguanes. La Villa noble de Suárez Rendón, embelesada en el canto de la Madre Castillo y de don Juan de Castellanos, amaneció en la República con el sacrificio de sus hijos y con sus ideas proceras. Precisamente en este mes de diciembre de 1961 —el nueve— se cumplen los ciento cincuenta años de la expedición de su Constitución, cuyo título definido reza: "Constitución de la República de Tunja sancionada en plena Asamblea de los Representantes de toda la Provincia, en sesiones continuas desde el 21 de noviembre hasta el 9 de diciembre de 1811. Año Segundo de la Transformación Política del Nuevo Reyno de Granada".

Mientras la Constitución de Cundinamarca, promulgada en abril del mismo año instituía la monarquía constitucional y llegó a señalar condiciones para el matrimonio de Fernando Séptimo, esta de la capital boyacense, federalista y republicana, en su capítulo tercero declara que "La Provincia de Tunja se declara independiente de toda autoridad civil de España y de cualquiera otra Nación, pero sujetándose sobre este punto a lo que se determine por las dos terceras partes de las Provincias del Nuevo Reino de Granada que legítimamente se reúnan por medio de sus Diputados en el Congreso General del Nuevo Reino, o de sus Provincias Unidas". A propósito de la Constitución de Cundinamarca nos complace destacar el hecho de que en ella, en el artículo 4 de su título once, se encuentra el antecedente de la Acción Comunal por la Cultura, que es todavía una fuerte esperanza de los colombianos. Así dice: "Deberá establecerse cuanto antes en la capital una Sociedad Patriótica, así para premoventer y fomentar estos establecimientos (las escuelas) en ella y en toda la Provincia, como para hacer otro tanto en los ramos de ciencias, agricultura, industria, oficios, fábricas, artes, comercio, etc."

Fue redactada la Constitución de la República de Tunja por Francisco de Jove Huergo, Elector de Samacá y Tuta, Juan Nepomuceno Toscano, Elector de Santa Rosa y Joaquín Umaña, Elector de Tunja, Sogamoso y Guacamayas. Emociona su relectura en estos días en que la democracia da nuevas batallas por su perduración. Y es incitante, comprobar cómo los

fundadores de la patria, no tan ingenuos como los juzga el verbalista don José María Samper, vibraban humanamente en su afán progresista. Basta extraer algunas de sus disposiciones, para comprobarlo. Así, como ejemplo, pueden ponerse en relieve algunas:

Contra la tortura que ha sido más tarde dolor y vergüenza, dispone el artículo 9 del Capítulo I: "Todo hombre se presume inocente entre tanto que no sea declarado culpable; así, en cualquier caso que se juzgue necesaria su prisión, la ley debe prohibir severamente todo rigor que no sea de absoluta necesidad para asegurar su persona". En el artículo 17 dice de la educación: "La ilustración es absolutamente necesaria para sostener un buen Gobierno, y para la felicidad común; el pueblo, pues, tiene derecho a que el Gobierno favorezca con el mayor esfuerzo los progresos de ilustración pública facilitando la instrucción a todas las clases de los ciudadanos". A siglo y medio de este mandato, apenas hemos alcanzado garantizar por agencia de un plebiscito el mínimo diez por ciento del presupuesto para la educación pública. Por fortuna Tunja, la antigua República, cuenta con su Universidad Pedagógica de categoría primerísima y sobre todo, disfruta de un ambiente cultural en donde el humanismo reverdece.

Hay otros aspectos bien desconocidos en esta Constitución en donde, como lo anota un tratadista se habla ya de Nación, de Pueblo y de Patria. Tenemos el respeto al porvenir, la responsabilidad del presente. En su artículo 26 se afirma: "Todo gobierno se ha establecido para el bien común, para la protección, seguridad y felicidad del pueblo, y no para el provecho, honor e interés particular de ningún hombre, familia o clase de hombres; así el Pueblo solo tiene un incontestable, innegable e imprescriptible derecho para establecer su Gobierno, para reformarlo, alterarlo, o absolutamente variarlo, cuando lo exija su defensa, su seguridad, propiedad y felicidad. Una generación no puede sujetar a sus leyes la voluntad esencialmente libre de las generaciones futuras".

La separación de poderes está escuetamente expresada en el artículo 29: "La reunión de los tres poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, es origen de la tiranía; por esta razón en un Gobierno libre deberán estar separados". La austeridad admirable de la época, se refleja con gallardía en su artículo 31: "Un frecuente recurso a los principios fundamentales de la Constitución, y un amor constante a los de la Religión, piedad, justicia y moderación, templanza, industria y frugalidad, es absolutamente necesario para conservar las ventajas de la libertad y para mantener un Gobierno libre; por consiguiente el Pueblo debe poner una particular atención a todos estos principios al tiempo de elegir los empleados y Representantes, teniendo derecho para exigir de sus Legisladores y Magistrados la más exacta y rigurosa observancia de ellos en la formación y exclusión de todas las leyes necesarias para el buen Gobierno del Estado".

Hay normas sobre la idoneidad, el avecindamiento para poder merecer la elección a los cuerpos deliberantes o los nombramientos ejecutivos y están todos los principios que los primeros modeladores de la República aprendieron en la Revolución Norteamericana y en la Francesa. No sobra, finalmente, ofrecer sus disposiciones contra la discriminación racial. En la Sección Sexta, en sus artículos 3 y 4, se ordena: "Ni en las Escuelas

de los Pueblos, ni en las de la Capital habrá preferencias ni distinciones, entre blancos, indios, u otra clase de gentes. Lo que en este Estado distinguirá a los jóvenes, será su talento, y los progresos que hagan en su propia ilustración. La Legislatura dará los Reglamentos correspondientes, procurando extinguir estos métodos bárbaros con que desde nuestra infancia se nos ha oprimido”.

El mejor homenaje que puede hacerse a la tierra de la libertad, en el sesquicentenario de su constitución republicana, no puede ser otro que el de divulgar los ímpetus que la animaron, que le dieron forma, que reunieron en la histórica tierra a los representantes de toda su Provincia, cuyos nombres y los de sus regiones, son una especie de letanía de amor a la Independencia colombiana.
